

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0016

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INDUSTRIAS MUSHEE S.A.**

La compañía INDUSTRIAS MUSHEE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de febrero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0763

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La fabricación de todo tipo de productos metálicos hechos con materiales comprados.....

Quito, 03 MAR. 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
OPTIMAGEN TUMBACO, CENTRO DE
DIAGNOSTICO POR IMAGEN Y
LABORATORIO, CIA. LTDA.**

La compañía OPTIMAGEN TUMBACO, CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN Y LABORATORIO, CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de febrero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0693

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 420,00 Número de Participaciones 420 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de imagenología: rayos x, tomografías computarizadas, resonancias magnéticas...

Quito, 23 FEB. 2006

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

cedillo DEMANDADA: VERÓNICA LUCIA PACHECO CARDENAS OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 causal onceava, inciso primero reformado del Código Civil vigente. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL Nro. 2537, perteneciente al Dr. Carlos Borja JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Enero del 2005, las 10h44.- VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. Agréguese al proceso la documentación adjunta. En mérito del juramento rendido por parte del Actor LUIS CARLOS FREIRE CEDILLO, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de su cónyuge la demandada VERÓNICA LUCIA PACHECO CARDENAS por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando cada publicación ocho días cada una de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial que señala la parte actora, para sus notificaciones posteriores y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y notifíquese. F) Dr. Felipe Granda Aguilar. Juez. (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico. Juana Cevallos G. Secretaria Hay firma y sello AC/2045598/ff

Compañía demandada y a su representante legal en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por los actores para sus posteriores notificaciones.- Hágase saber. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 20 de febrero del 2006, las 08h58.-Atento el escrito que antecede y juramento rendido de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia de la Cooperativa Forestal Los Cedros y de su representante legal, Edgar Alfredo Wamdenberg Alava, cítese a la empresa demandada y a su representante legal, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional. Notifíquese.- DR. RUBEN GILER CEDAÑO. JUEZ LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY, Y LE CITO, PREVIENIÉNDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES E. BURBANO DE LARA SECRETARIO Hay firma y sello AC/2045801/ff

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Juzicio: EJECUTIVO 415 CGS Cárdenas EDIMCA DEMANDADOS: Pedro Antonio José Landazuri Flores y Amada de los Angeles Reyes Salazar CUANTIA: \$ 28.000,00. PROVIDENCIA JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Junio del 2005, las 09h14.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez suplente, la demanda que antecede es clara, precisa y reu-

AR/46769cc